

**ESTATUTOS QUE REGIRAN AL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS
DEL HAYUNTAMIENTO DE TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO**

CAPITULO PRIMERO.-	DECLARACION DE PRINCIPIOS
CAPITULO SEGUNDO.-	CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO
CAPITULO TERCERO.-	DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES, DERECHOS Y REQUISITOS DE ADMISION
CAPITULO CUARTO.-	DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
CAPITULO QUINTO.-	DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL OS INTEGRANTES
CAPITULO SEXTO.-	SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO
CAPITULO SEPTIMO.-	SANCIONES SUSPENSIONES Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISION DE HOROR Y JUSTICIA
CAPITULO OCTAVO.-	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO NOVENO.-	TRANSITORIOS

"CAPITULO PRIMERO"

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 1º.- EL SINDICATO DEL SERVIDORES PUBLICOS EN EL H AYUNTAMEITNO
CONITUCIONES DE TEOCUITATLAN DE CORONA JALISCO, TIENE COMO OBJETIVOS
FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES:

I.- LA DEFENSA EN COMUN DE LOS INTERESES ECOMICOS, SOCIALES, LABORALES Y
PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS.

II.- LA SUPERACION CONSTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO PARA OBTENER EL DESARROLLO ARMOINICO DEL PAIS, CUMPLIENDO LOS
POSTULADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA.

III.- MANTENER LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL SINDICATO

ARTICULO 2º.- EL PROGRAMA DE ACCION DEL SINDICATO COMPRENDE LOS SIGUIENTES
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS:

[Handwritten signature]
Rosa Perdo Caribay
[Handwritten mark]

SECRETARIO GENERAL

CARLOS SERRANO SOSA

SECRETARIO DE RELACIONES Y ORGANIZACIONES

MA. GUADALUPE JIMENEZ ARIAS

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ROSA PRADO GARIBAY Rosa Prado Garibay

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL

JUAN JOSE MURILLO PADILLA J. Murillo

SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

MARCELA RUBIO GARCIA Marcela Rubio G.

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA

OMAR SANCHEZ HARO OMAR SANCHEZ HARO

SECRETARIO DE FINANZAS

MA TERESA MARES ANGULANO Ma. Teresa Mares A.

VOCAL 1

PRIMITIVO RUIZ CONTRERAS

VOCAL 2

MA LETICIA ASCENCION TORRES

VOCAL 3

MA DE JESUS RODRIUEZ QUINONEZ M. RODRIGUEZ

D) POR SER EXPULSADO DEL SINDICATO.

E) POR OTRAS CAUSAS ANALOGAS QUE MOTIVEN LA SEPARACION DEL SOCIO DE LA LABOR DESEMPEÑADA EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

"CAPITULO OCTAVO"

DESPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 48.- LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTITUYEN LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO DE DIRIGENTES DE ESTE, ESTAN OBLIGADOS A OBSERVARLOS FIELMENTE Y NO PODRAN EN NINGUN CASO, PONER EN PRACTICA NORMAS ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO QUE NO ESTEN PRESCRITAS EN ESTE ORDENAMIENTO. LAS REFORMAS O MODIFICACIONES A ESTOS ESTATUTOS SOLO PODRAN HACERSE POR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA LANZADA EN LA FECHA QUE SE TRATE EN REFORMA O MODIFICACION.

ARTICULO 49.- EN CASO DE DISOLUCION DEL SINDICATO SE REMATARAN TODOS LOS BIENES Y EL PRODUCTO DE ESTE REMATE AJUNADO A LAS CUOTAS EXISTENTES, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS MIEMBROS TOMANDO EN CUENTA EL MONTO DE SUS COTIZACIONES.

"CAPITULO NOVENO"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU APROBACION POR LA ASAMBLEA RELATIVA.

ARTICULO 2º.- EL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO ELECTO DURARA EN SU CARGO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2006 Y LOS PRIMEROS DELEGADOS SINDICALES ELECTOS DURARAN EN SU CARGO HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2006.

ARTICULO 3º.- QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO PARA GESTIONAR EL REGISTRO DEL SINDICATO, SON SU ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, ASI COMO LA RELACION PORMENORIZADA DE SUS INTEGRANTES. ANTE LE H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LA AFILIACION A LA FEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO.

FIRMAS AL REVERSO DEL COMITÉ DIRECTIVO QUE AUTORIZA:



Rosa Prado Coribay



ARTICULO 34°- EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO SE HARA POR MEDIO DE LOS FACTORES ECONOMICOS QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO.

ARTICULO 35°- INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

- A) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS MIEMBROS.**
- B) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN CON LOS FONDOS DE LA AGRUPACION.**
- C) LOS BIENES Y APROVECHAMIENTO QUE LE SEAN APORTADOS, CEDIDOS, DONADOS O ENTREGADOS BAJO CUALQUIER OTRO TITULO AL SINDICATO.**

ARTICULO 36°- EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO ES POTESTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUIEN DEBERA INFORMAR DE SU ESTADO Y MOVIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 37°- CUANDO NO CUMPLA CON EL ORDENAMIENTO ANTERIOR, EL 30% DE INTEGRANTES DEL SINDICATO, PODRA SOLICITARLO POR ESCRITO, FIRMANDO POR ELLOS, PARA QUE SE CITE A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EX PROFESO.

ARTICULO 38°- EL INFORME PODRA SER DE MANERA GLOBAL O POR SECRETARIAS.

"CAPITULO SEPTIMO"

DE LAS SANCIONES, SUSPENSION Y PERDIDAS DE DERECHOS, DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 39°- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUEDAN SUJETOS A LAS SANCIONES QUE A CONTINUACION SE MENCIONA, CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

- A) AMONESTACION.**
- B) SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA EN PUESTOS O DERECHOS SINDICALES.**
- C) INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR CARGOS SINDICALES**
- D) EXPULSION DEL SINDICATO**

ARTICULO 40°- EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y APLICACION DE LAS SANCIONES MENCIONADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES ORGANOS SINDICALES.

- I- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.**
- II- EL COMITÉ EJECUTIVO.**
- III- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

ARTICULO 41°- CUANDO SE TRATE DE FALTAS LEVES, SE AMONESTARA CON TODA SEVERIDAD AL O A LOS ACUSADOS, POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO, EN LA SESION MENSUAL QUE CORRESPONDA, AL TIEMPO EN QUE SE COMPRUEBE LA FALTA. SI LA FALTA SE CONSIDERA GRAVE A JUICIO DEL PROPIO COMITÉ, EL CASO SE TURNARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 42°- PARA CONOCER LAS FALTAS GRAVES, SERA CREADA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, COMO ORGANO TRANSITORIO, EXCLUSIVAMENTE CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS QUE LE SEAN TURNADOS POR EL COMITÉ



Jose Prado Carbay



VI- VIGILAR LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y FOMENTAR LA CREACION DE ORGANIZACIONES DE JOVENES, NIÑOS, MUJERES Y PADRES DE FAMILIA, A FIN DE QUE SE ORIENTEN HACIA LA PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS INSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDOS POR EL PAIS.

VII- ORGANIZAR Y ASISTIR A EVENTOS DE TIPO CIVICO Y SOCIALES A LOS CUALES SEA INVITADO EL SINDICATO.

ARTICULO 32°- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS SIGUIENTES:

I- TENER BAJO SU CUIDADO LOS FONDOS DEL SINDICATO, CUYO MANEJO SE HARA CONFORME AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE Y CON ACUERDO EXPRESO EN TODOS LOS CASOS, DEL SECRETARIO GENERAL.

II- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA AUMENTAR LOS FONDOS Y BIENES DEL SINDICATO Y BUSCAR CON INICIATIVA OTRAS FUENTES LICITAS DE INGRESOS DISTINTAS DE LA COTIZACION DE LOS MIEMBROS.

III- LLEVAR AL DIA LA CONTABILIDAD, REGISTRANDO EL MOVIMIENTO DE FONDOS EN LIBRO AUTORIZADO Y LEGALIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL.

IV- FORMULAR CADA SESENTA DIAS UN CORTE DE CAJA CON INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL.

V- DAR FACILIDADES PARA QUE EN SU CONTABILIDAD SE REALICEN VERIFICACIONES, CONFRONTAS, REVISIONES E INSPECCIONES QUE CORROBOREN EL CORRECTO Y HONESTO MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES.

VI- HACER INVENTARIO, MANTENIENDOLO ACTUALIZADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SINDICATO.

VII- OTORGAR RECIBO DE TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN A LA CAJA Y RECABAR LOS RECIBOS Y COMPROBANTES DE LAS QUE SALGAN DE ELLA.

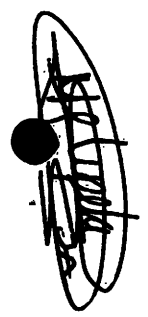
VIII- NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL SECRETARIO GENERAL, RECABANDO EN TODO CASO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

IX- ASUMIR EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL LA RESPONSABILIDAD DEL PATRIMONIO SINDICAL.

ARTICULO 33°- LOS VOCALES QUE SE ELIJAN, SUPLIRAN LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO AUSENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS RESPECTIVOS TITULARES.

"CAPITULO SEXTO"

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO



Rosa Rado Garibay



III COOPERAR EN LA ORIENTACION Y ORGANIZACION DE LAS MUJERES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, PARA LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA EN LA VIDA ECONOMICA, SOCIAL Y POLITICA DE NUESTRO MUNICIPIO, COOPERAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN LA REALIZACION DE LOS PUNTOS PROGRAMATICOS QUE SE REFIEREN ESPECIALMENTE A LAS MUJERES.

IV ORGANIZAR PREVIO ACUERDO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL O DE ORIENTACION SINDICAL QUE CONTRIBUYA A LA EVALUCACION ECONOMICA Y MORAL DE LA MUJER.

V PROMOVER EL APOYO SOLIDARIO DEL SECTOR FEMENIL A TODOS LOS MOVIMIENTOS COMPRENDIDOS PARA ELEVAR LA CONDICION DE LA MUJER COMO TRABAJADORA.

ARTICULO 30.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA.

I- FOMENTAR DENTRO DE LA ORGANIZACION SINDICAL, LA PRACTICA DE TODA CLASE DE DEPORTES.

II - ESTABLECER RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EXISTENTES TENDIENTES A LA AYUDA Y FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DE LA ORGANIZACION SINDICAL.

III- ORGANIZAR JUNTAS Y TORNEOS DEPORTIVOS CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA COMPETIR POR MEDIO DE LOS EQUIPOS QUE DENTRO DEL SINDICATO SE INTEGREN CON OTRAS INSTITUCIONES.

IV.- ORGANIZAR CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PRACTICA DE LOS DEPORTES PARA OBTENER SAÑO ESPARCIMIENTO EN LOS TRABAJADORES E INCREMENTAR EL SENTIDO DE COMPAÑERISMO.

ARTICULO 31º.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL, LAS SIGUIENTES:


I.- REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA LOGAR EL MEJORAMIENTO CULTURAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

II- PLANEAR Y PROMOVER LA ORGANIZACION DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO, Y DE CONFERENCIAS QUE TIENDEN A MEJORAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR MEDIO DE LAS LABORES QUE DESARROLLEN LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

III.- COADYUVAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO PARA OBTENER DEL MUNICIPIO LA CREACION DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION PROFESIONAL.

IV.- GESTIONAR Y VIGILAR LA ADECUADA ATENCION MEDICA QUE PRESTARA EL MUNICIPIO A FAVOR DE SUS SERVIDORES.

V.- CUIDAR QUE LOS CENTROS HOSPITALARIOS CUENTEN CON INSTALACIONES ADECUADAS Y QUE LA ATENCION A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, DENUNCIANDO AL COMITÉ EJECUTIVO LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDA OBSERVAR EN DICHS CENTROS.



Rosa Pardo Garibay



SINDICATO.

- C) REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA AJUSTAR EL COMPORTAMIENTO Y LA CONDUCTA DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS.
- D) EXPEDIR CREDENCIALES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL DEL MISMO.
- E) INTERVENIR EN LA SOLUCION DE TODOS LOS PROBLEMAS DE ORGANIZACION DEL SINDICATO QUE SE PRESENTEN.
- F) DIFUNDIR ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LOS PUNTOS DE VISTA DEL MISMO EN MATERIA EDUCATIVA, POLITICA Y SINDICAL.
- G) AUTORIZAR Y LEGALIZAR CON SU FIRMA Y DEL SECRETARIO GENERAL LOS LIBROS DE: REGISTRO DE CONFLICTOS, REGISTRO DE MOVIMIENTOS, DE FONDOS SINDICALES Y LIBROS DE ACTA, ASI COMO AUTORIZAR TAMBIEN JUNTO CON LA DEL SECRETARIO GENRAL, LA CORRESPONDENCIA CON SU FIRMA.
- H) CUIDAR DE LA UNIDAD Y DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LLEVANDO PARA ELLO UN REGISTRO ESTADISTICO DE TODOS LOS SOCIOS, EN QUE SE ANOTEN LA ANTIGÜEDAD, DE LOS DATOS GENRALES, EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y RELATIVO A LA CONDUCTA SINDICAL DE CADA UNO DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 28.- LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS SON:

- A) ORGANIZAR EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO Y RESPONSABILIZARSE DE SU CUIDADO, MANTENIENDOLO AL DIA CON EL MAYOR ACOPIO DE DATOS.
- B) MANTENER AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL COMITÉ, ASI COMO LLEVAR LA CORRESPONDENCIA SINDICAL.
- C) CONSIGNAR Y REGISTRAR EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ Y POR LA ASAMBLEA.
- D) AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO QUE FIGURE EN LOS LIBROS DE ACTAS A SU CUIDADO, ASI COMO LAS ACTAS RELATIVAS A ASAMBLEAS Y SESIONES DEL COMITÉ Y CUALQUIER ASUNTO QUE CONSTE EN EL ARCHIVO.
- E) LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL COMITÉ, DEBERAN CONTENER EN SU CUERPO, FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE EFECTUAN, LA ORDEN DEL DIA, EL NOMBRE DE LOS ASISTENTES EN EL RESUMEN DE LOS ASUNTOS QUE FUERON TRATADOS, SU CONCLUSION RESPECTIVA Y SUS PONENTES, ASI COMO LA HORA DE SUS TERMINOS.

ARTICULO 29.- SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA SECRETARIA D ACCION FEMENIL, LOS SIGUIENTES:

- I COADYUVAR ACTIVA Y EFICIENTEMENTE EN EL PROGRAMA DE ACCION FEMENIL, QUE TRACE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- II COORDINAR LA SECCION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO PARA LOGRAR QUE ELLAS SE CONVIRTIERAN EN FACTOR DECISIVO EN LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE LUCHA DEL SINDICATO.



Rosa Pado Garibay



VIII.- LOS DEMAS QUE FUDIEREN RESULTAR DE LA LEY O DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTICULO 26°.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, DE LOS SIGUIENTES:

- I.- LA REPRESENTACION JURIDICA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL LE CORRESPONDERA EN FORMA EXCLUSIVA AL SECRETARIO GENERAL
- II.- VIGILAR POR QUE SE CUMPLAN LAS FINALIDADES DEL SINDICATO, LAS DISPOSICIONES DE LAS ASAMBLEAS, O LAS QUE EL COMITÉ EJECUTIVO LO INDIQUEN Y LAS QUE SUS REPRESENTADOS LE SOLICITEN.
- III.- CONVOCAR A LAS ASMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SINDICATO Y SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LEGALIZANDO CON SU FIMA LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- IV.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ Y LAS ASMBLEAS GENRALES.
- V.- CONVOCAR A LAS SESIONES EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS
- VI.- OBSERVAR UNA RIGUROSA DISCIPLINA AL CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ASI COMO LAS DE SU JURISDICCION Y EXIGIRLES EN LOS QUE SE COMISIONEN POR LAS ASAMBLEAS O SESIONES Y POR EL PROPIO COMITÉ.
- VII.- LOS DEMAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LEY O DE LOS PRESENTES ESTATUTOS
- VIII.- RENDIR INFORME DE SU GESTION, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE.
- IX.- ASUMIR EN REUNION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES Y DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO.
- X.- AUTORIZAR JUNTO CON LA FIRMA DEL SECRETARIO GENRAL DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES, LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO
- XI.- LOS DEMAS QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 27°.- SON ATRIBUCIONES DEL SINDICATO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES, LAS SIGUIENTES:

- A) LLEVAR UN REGISTRO MINUCIOSO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y ASENTAR EN EN EL MISMO LOS MOVIMIENTOS QUE SE EFECTUEN.
- B) INTEGRAR EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN CON TODOS LOS LO DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS SOCIOS Y A LA VIDA ORGANIZADA DEL

[Handwritten signature]
Rosa Prado Garibay

[Handwritten signature]

ARTICULO 21°.- QUEDA PROHIBIDA LA REELECCIÓN A UN MISMO CARGO DEL COMITÉ DIRECTIVO.

ARTICULO 22°.- EL COMITÉ EJECUTIVO SALIENTE, HARÁ ENTREGA AL COMITÉ ELECTO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CORTE DE CAJA GENERAL, INVENTARIO DE LOS BIENES DEL SINDICATO, INVENTARIO DEL ARCHIVO Y DOCUMENTOS, ASI COMO LOS LIBROS DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA SINDICAL. LOS SECRETARIOS SALIENTES PRESENTARAN UN INFORME GENERAL DE SUS ACTIVIDADES Y DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE O PENDIENTES PARA ORIENTAR DEBIDAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO.



ARTICULO 23°.- SE DESIGNARA UNA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA POR EL COMITÉ DIRECTIVO, PARA QUE CONOZCA DE LAS SANCIONES, RESPONSABILIDADES O DE ESTIMULOS E INCENTIVOS, A QUE TENGAN DERECHO O SE HAGAN ACREEDORES LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONARIOS.

ARTICULO 24°.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO, SE REQUIERE:

- A) TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS
- B) ESTAR CON PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR
- C) TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE LOS DOS AÑOS DE DERECHOS SINDICALES, ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

ARTICULO 25°.- SON FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

- I.- VIGILAR POR QUE SE CUMPLAN LAS FACULTADES DEL SINDICATO
- II.- EFECTUAR SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ POR LOS MENOS CADA CUATRO MESES Y EXTRAORDINARIAS EN CASO QUE LO JUZGUE CONVENIENTES
- III.- ESTUDIAR Y RESOLVER PROBLEMAS URGENTES QUE SE PRESENTEN A RESERVA DE SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, TOMANDO Y EJECUTANDO LAS MEDIDAS URGENTES E INDISPENSABLES.
- IV.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS
- V.- OBSERVAR UNA RIGUROSA DISCIPLINA AL CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS Y EXIGIRLA EN LOS QUE SE COMISIONES POR LAS ASAMBLEAS O POR EL PROPIO COMITÉ.
- VI.- CONVOCAR A LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS DE ESTUDIO O EVENTOS DE EDUCACION SINDICAL.
- VII.- DESIGNAR A LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA


Rosa Prado Corvidy


ANTERIOR Y LAS RESOLUCIONES QUE SE VOTARON Y APROBARON, OBLIGARAN A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO. TANTO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS NO TENDRAN VALIDEZ SI LOS MIEMBROS SINDICALES NO SON NOTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13° DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 16°. EL SINDICATO SE ENTIENDE CONSTITUIDO POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE DISOLVERA POR EL VOTO DE UNA MAYORIA NO MENOR DEL 90% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, Y POR LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"CAPITULO QUINTO"

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 19°. SE ESTABLECE UN COMITÉ EJECUTIVO ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, QUE DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL

SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA

SECRETARIO DE FINANZAS

TRES VOCALES, QUE SE SUPLIRAN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS ANTERIORES, SI LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL, SE REQUERIRA QUE LA DESIGNACIÓN DEL SUBSTITUTO, SE HAGA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, A LA QUE CONVOCARA DE INMEDIATO EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EN LAS AUSENCIAS DE LOS DEMAS SECRETARIOS, EL COMITÉ EJECUTIVO LLAMARA AL VOCAL QUE CONCIERE MAS ADECUADO.

ARTICULO 20°. LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SE HARA EN LA SESION CORRESPONDIENTE A EL MES SIGUIENTE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, PREVIA CONCOVATORIA QUE LANZARA EN COMITÉ EJECUTIVO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN Y TENDRÁ LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDIARIAS.

EL NUEVO COMITÉ, TOMARA POSESION DE SU CARGO EL DIA HABIL AL DE LA ELECCIÓN.



Rosa Rodo Garibay



"CAPITULO CUARTO"

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 12°.- EL PODER DEL SINDICATO RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE INTEGRA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DE ESTA, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA EN EL LOCAL QUE EXPRESAMENTE SE DESIGNE PARA ELLO, O EN ALGUNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, PREVIA CONVOCATORIA EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DIA Y SERA LANZADA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION. LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN PREVIA CONVOCATORIA LANZADA CON 5 CINCO DIAS DE ANTICIPACION EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DIA; Y SE FIJARA COPIA DE LA MISMA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LUGARES VISIBLES, PARA QUE SE ENTEREN DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA. LA OMISION DE ESTE REQUISITO INVALIDA LA ASAMBLEA.

ARTICULO 14°.- LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRARA SESION EXTRAORDINARIA CUANDO LO ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO O LOS SOLICITE EL 30% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 15°.- TODOS LOS ASUNTOS EN QUE SE INTERESEN LOS FINES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN, SERAN LLEVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. LAS VOTACIONES PODRAN SER PUBLICAS, NOMINALES O COLECTIVAS Y LOS DEBATES SE REGISTRAN CON EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA OPORTUNAMENTE.

ARTUCULO 16°.- LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON:

- A) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON LAS LABORES DE LOS MIEMBROS.
- B) RESOLVER LA ADMISION O LA EXPULSION DE LOS SOCIOS, ASI COMO LOS CASOS DE SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES.
- C) CONOCER LOS INFORMES QUE DEBERA RENDIR UNA VEZ AL AÑO EL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO QUE SE RENDIRA CADA SEIS MESES.
- D) VERIFICAR LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO, SIENDO REQUISITO DE VALIDEZ PARA ESTE TIPO DE ASAMBLEAS, LA PRESENCIA EN LA PRIMERA CITA DEL 75% DE LOS SOCIOS ACTIVOS, Y EN SEGUNDA O ULTERIORES CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN.
- E) DECIDIR CON LA MAYORIA DE CUANDO MENOS EL 75% DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACTIVOS, SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA, CUANDO SE CONSIDEREN VIOLADOS DE MANERA GENERAL Y SISTEMATICA LOS DERECHOS CONSIGNADOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES.
- F) DE LOS DEMAS ASUNTOS QUE AFECTEN LA VIDA SOCIAL O QUE ESPECIFICAMENTE SEAN SEÑALADOS POR LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 17°.- LAS VOTACIONES EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SE CONVOQUEN TENDRA VALIDEZ CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS PRESENTEN A EXCEPCION DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO



Rosa Rado Garibay



"CAPITULO CUARTO"

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 12°.- EL PODER DEL SINDICATO RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE INTEGRA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DE ESTA, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA EN EL LOCAL QUE EXPRESAMENTE SE DESIGNA PARA ELLO, O EN ALGUNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, PREVIA CONVOCATORIA EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DIA Y SERA LANZADA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION. LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN PREVIA CONVOCATORIA LANZADA CON 5 CINCO DIAS DE ANTICIPACION EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DIA; Y SE FIARA COPIA DE LA MISMA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LUGARES VISIBLES, PARA QUE SE ENTEREN DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA. LA OMISION DE ESTE REQUISITO INVALIDA LA ASAMBLEA.

ARTICULO 14°.- LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRARA SESION EXTRAORDINARIA CUANDO LO ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO O LOS SOLICITE EL 30% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 15°.- TODOS LOS ASUNTOS EN QUE SE INTERESEN LOS FINES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN, SERAN LLEVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. LAS VOTACIONES PODRAN SER PUBLICAS, NOMINALES O COLECTIVAS Y LOS DEBATES SE REGIRAN CON EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA OPORTUNAMENTE.

ARTICULO 16°.- LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON:

- A) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON LAS LABORES DE LOS MIEMBROS.**
- B) RESOLVER LA ADMISION O LA EXPULSION DE LOS SOCIOS, ASI COMO LOS CASOS DE SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES.**
- C) CONOCER LOS INFORMES QUE DEBERA RENDIR UNA VEZ AL AÑO EL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO QUE SE RENDIRA CADA SEIS MESES.**
- D) VERIFICAR LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO, SIENDO REQUISITO DE VALIDEZ PARA ESTE TIPO DE ASAMBLEAS, LA PRESENCIA EN LA PRIMERA CITA DEL 75% DE LOS SOCIOS ACTIVOS, Y EN SEGUNDA O ULTERIORES CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN.**
- E) DECIDIR CON LA MAYORIA DE CUANDO MENOS EL 75% DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACTIVOS, SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA, CUANDO SE CONSIDEREN VIOLADOS DE MANERA GENERAL Y SISTEMATICA LOS DERECHOS CONSIGNADOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES.**
- F) DE LOS DEMAS ASUNTOS QUE AFECTEN LA VIDA SOCIAL O QUE ESPECIFICAMENTE SEAN SEÑALADOS POR LAS LEYES APLICABLES.**

ARTICULO 17°.- LAS VOTACIONES EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SE CONVOQUEN TENDRA VALIDEZ CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS PRESENTEN A EXCEPCION DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO



Rosa Rado Caribay



CUANDO MENOS POR LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE

- C) EN LA SOLICITUD PROTESTE EL INTERESADO ACTAR ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS TENIDO EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO.
- D) NO PERTENECER A NINGUN OTRO SINDICATO BUROCRATICO, ESTATAL O MUNICIPAL Y QUE JUSTIFIQUE EL SOLICITANTE NO TENER ANTECEDENTES PENALES PENDIENTES NI HABER CONDENADO POR DELITOS INFORMANTES.

ARTICULO 10°.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- A) PRESTAR SU CONCURSO MORAL, INTELLECTUAL Y MATERIAL PARA LA REALIZACION DE SUS PRINCIPIOS Y FINALIDADES, Y AYUDAR FRATERNAL Y SOLIDARIAMENTE A TODOS LOS DEMAS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LA RESOLUCION DE SUS PROB LEMAS PERSONALES Y DE TRABAJO.
- B) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES Y ACEPTAR DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES CONFIERA AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) OBSERVAR UNA DICIPLINA SOCIAL ESTRICTA, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDO DE LAS SAMBLEAS.
- D) CONTRUBIR AL SOSTENIMEINTO DEL SINDICATO, PAGANDO CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS SINDICALES ORDIARIAS Y ACEPTAR LA EDUCACION CORRESPONDIENTE LA QUE NO EXCEDERA DEL 1% DEL TOTAL DEL SUELDO.
- E) SOLICITAR EL AUXILIO DEL SINDICATO PARA CONFLICTOS QUE RESULTEN DEL DEMPÑO DE SUS LABORES
- F) DESEMPEÑAR CON LEALTAD, HONESTIDAD Y DILIGENCIA LOS PUESTOS DE DIRECCION SINDICAL QUE LAS ASAMBLEAS LES CONFIERAN
- G) VELAR PERMANENTEMENTE POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO

ARTICULO 11°.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

- A). DELIVERAR Y BOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO SER ELECTOS PARA OCUPAR PUESTOS EN EL COMITÉ DIRECTICO Y EN CUALQUIER OTRA COMISION.
- B) GOZAR DE TODAS DE TODAS LAS VENTAJAS, INDOLE, OBTENIDOS POR EL ORGANISMO EN PROVECHO DE SUS MIEMBROS, DE IGUAL MANERA SER DEFENDIDOS EN SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS Y CONTRA LOS CAMBIOS INJUSTIFICADOS POR MEDIO DEL APOYO SINDICAL
- C) SER DEFENDIDOS EN CASO DE ACUSACION EN SU CONTRA EN RELACION CON SUS FUNCIONES.
- D) ACUDIR POR CONDUCTO DE LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES QUE LES PERJUDIQUE.
- E) DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE OTORGE EL MUNICIPIO A SUS SERVIDORES ASI COMO LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE LA LE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, AUN CUANDO DE ENCUENTREN COMISIONADOS EN LAS LABORES SINDICALES Y NO SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO.
- F) EL QUE SE ASESORE GRATUITAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE DESIGNARON COMO BENEFICIARIOS POR EL SERVIDOR MUNICIPAL COMO EN CASO DE SU FALLECIMIENTO PARA QUE EN EL MENOS CASO LOGREN EL PÁGO DE LAS PRESTACION A LAS QUE ESTUVIEREN DERECHO.



Pase Pardo Garibay



"CAPITULO SEGUNDO"

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTICULO 3°.- EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCUTTALTAN DE CORONA, JALISCO, SE CONSTITUYE EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 4°.- CONTITUYEN EN EL PRESENTE SINDICATO TODOS LOS ERVIDORES DE BASE QUE ESTAN ACTUAL MENTE EN SERVICIO Y QUE ASIGANARON EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE APROBACION DE ESTATUTOS; Y QUE EL FUTURO SOLICITEN SU INGRESO Y SEAN ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 5°.- EL SINDICATO ESTABLECERA RELACIONES CON TODAS LAS ORGANIZACIONES SIMILARES, ESTATALES FEDERALES, NACIONLES E INTERNACIONALES Y PODRA FORMAR PARTE DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS DE DICHA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 6° EL LEMA DEL SINDICATO ES "POR LA SUPERACION DEL TRABAJADOR PUBLICO MUNICIPAL"

ARTICULO 7°.- EL DOMICILIO LEGAL DEL SINDICATO ES ABASOLO NO. 14

"CAPITULO TERCERO"

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS REQUISITOS DE ADMISION

ARTICULO 8°.- SON MIEMBROS DEL SINDICATO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCUTTALTAN DE CORONA, JALISCO, TODOS LOS EMPLEADOS QUE FIRMAN EL ACTA CONTITUTIVA DEL SINDICATO ASI COMO LOS QUE POSTERIORMENTE INGRESEN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO. CON ESCEPCION DE AQUELLOS QUE SEAN CONSIDERADOS DE CONFIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO IV FRACCION III DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULOS 9°.- PARA SER MIEMBROS DEL SINDICATO SON REQUISITOS INDISPENSABLES LOES SIGUIENTES:

- A) SER EMPLEADO DE BASDÉ DEL H AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCUTTALTAN DE CORONA, JALISCO.
- B) PRESENTAR POR ESCRITO SOLICITUD, 3 FOTOGRAFIAS DE FRENTE TAMAÑO CREDENCIAL COPIA FOTOSTATICA DE SU NOMBRAMIENTO Y DE AFILIACION CORRESPONDIENTE DE CONTROL DE PERSONAL Y SER APROBADA SU ADMISION

Rosa Rado Garibay

I.- LOGRAR UN TRABAJO PRODUCTIVO Y EFICIENTE AL SERVICIO DEL H
AYUTAMIENTO Y DE LOS CIUDADANOS.

II.- QUE LA ACTIVIDAD DEL SINDICATO SEA A BASE DE UNA ADECUADA
ORIENTACION EN SUS FUNCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y FUNCIONARIOS
ENCARGADOS DE LA IMPARTICION DE LA JUSTICIA HASTA LLEGAR A ALCANZAR SU
COMPLETA JUSTICIA SOCIAL.

III.- LUCHAR PARA QUE MANTENGAN INALTERABLES LOS PRINCIPIO
ORIENTADORES DEL ARTIULO 123 CONTITUCIONAL APARTADO "B" Y DE LA LEY PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS Y DE SUS MUNICIPIOS.

IV.- EL INTERCAMBIO CONSTANTE DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO CON LOS
SINDICATOS FRATERNOS Y CON OTROS SIMILARES DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO.

V.- LA ACCION PERMANENTE CORDINADA DEL SINDICATO CON LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON LAS INSTITUCIONES OFICIALES DECENTRALIZADAS Y
PRIVADAS Y CON LOS ORGANISMOS OBREROS Y CAMPESINOS A EFECTO DE MANCOMUNAR
EL ESFUERZO EN GENERAL A FAVOR DE LA ELEVACION MORAL, SOCIAL, ECONOMICA,
POLITICA, INTELLECTUAL Y MORAL DE LAS GRANDES MASAS DE NUESTROS PUEBLOS

VI.- RESPETAR LAS CONQUISTAS OBTENIDAS POR LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO Y LOGRAR POR SUPERARLAS.

VII.- PUGNAR POR EL REPETO ABSOLUTO DE LA GARANTIA DE LA INMOVILIDAD
DE LOS TRABAJADORES AL RSERVICIO DEL MUNICIPIO.

VIII.- GESTIONAR LA REVISION PERIODICA DE LAS NORMAS ESCALAFONARIAS A
FIN DE QUE ESTAS GARANTICEN PLENA Y CONTANTEMENTE AL DERECHO DE ASENSO DE
TODOS LOS TRABAJADORES Y PROMOVER EL MEJORAMIENTO PERMANENTE AL SERIVICIO
QUE LES PRESTA.

IX.- EL RESPETO A LAS IDEAS FILOSOFICAS Y A LAS CREENCIAS FILOSOFICAS QUE
SUSTENTEN Y PROFESAN TODOS LOS TRABAJADORES

X.- OBTENER LA JUBILACION DE LOS TRABAJADORES AL SERIVCIO DEL
MUNICIPIO.

XI.- LUCHAR POR QUE LOS TRABAJADORES JUVILADOS QUE HAYAN
SIDOMIEMBROS DEL SINDICATO OBTENGAN BENEFICIOS DE MEJORIAS SIMILARES A LOS
TRABAJADORES EN SERVICIO.

XII.- PROMOVÉ LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA VIDA ECONOMICA , SOCIAL,
POLITICA DE LA NACION.

XIII.- POR LA CREACION DEL SEGURO DE VIDA

XIV.- POR LA CREACION DE CAJAS DE AHORRO.

Rosa Prado Garibay